MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3049

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 325/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROEL INGENIERÍA, CONTRATADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PASARELAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, PÓRTICOS Y REFUGIOS DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO". LLAMADO MOPC N° 85/2017. ID N° 334463.

Asunción, 29 **de noviembre de 2019.**

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Intereses Moratorios por Atrasos en los Pagos del CONTRATO SG MINISTRO N° 325/2017, suscrito con la empresa **PROEL INGENIERÍA** contratada para la "Construcción de Pasarelas Peatonales, Iluminación, Pórticos y Refugios de Paradas de Transporte Público", y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. MINISTRO N° 325/2017, suscrito con la empresa PROEL INGENIERÍA establece en la Cláusula 15.6. "Intereses por mora", de las Condiciones Generales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3,

La aplicación de la fórmula del interés moratorio contempla el cálculo que incluye:

a) Nº de certificado

b) Mes correspondiente al certificado

c) Nº de Mesa de Entrada al MOPC

d) Año de la Mesa de Entrada Única Inicial y la Mesa de Entrada Única Final.

e) Fecha de Ingreso al MOPC

f) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 del PBC dice "La factura deberá ser presentada en la Mesa de Entrada Única del M.O.P.C., sito en Oliva esquina Alberdi, Planta Baja del Edificio Central de 7:00 a 15:00 horas" El plazo de pago de la factura será de cuarenta y cinco (45) días.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su

M.O.P.C.

aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado

g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.

h) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.

i) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.

j) Monto correspondiente al IVA de la Factura.

k) Monto de la Factura sin IVA.

l) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas.

m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos del IVA y de las retenciones.

n) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.

ñ) Los días de mora imputables al Contratante corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

o) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

p) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista.

q) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la Fecha Prevista de Pago que es la diferencia entre el (g) Fecha para Pago de Factura y 30 días.

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 3049

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 325/2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA PROEL INGENIERÍA, CONTRATADA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PASARELAS PEATONALES, ILUMINACIÓN, PÓRTICOS Y REFUGIOS DE PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO". LLAMADO MOPC N° 85/2017. ID N° 334463.

r) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

s) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin el IVA ni la Retención y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atraso en los pagos de los certificados Nº 1 noviembre/17 al certificado Nº 09 julio/18, cuya suma asciende a **Gs. 425.658.737** (Guaraníes cuatrocientos veinte y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del **3,25 %** respecto al monto contractual que es de **Gs. 13.085.000.000** (Guaraníes, trece mil ochenta y cinco millones) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 2543/2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de **Gs. 425.658.737** (Guaraníes, cuatrocientos veinte y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete) IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atraso en los pagos de los certificados Nº 1 noviembre/17 al certificado Nº 09 julio/18, que representa el 3,25% respecto al monto contractual original que es de **Gs. 13.085.000.000** (Guaraníes, trece mil ochenta y cinco millones) IVA incluido del Contrato S.G. MINISTRO N° 325/2017, suscrito con la empresa **PROEL INGENIERÍA,** contratada para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pasarelas Peatonales, Iluminación, Pórticos y Refugios de Paradas de Transporte Público".

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

AWD/zan

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
5003387
Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

M.O.P.C.